

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3092

LA SERENA

29 AGO. 2016

SAC/lcb

Int. N° 637

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/15 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Servicio y el establecimiento celebraron un protocolo de acuerdo con fecha 19 de Febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta N°761 del 03.03.16 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 22.08.16, suscrito entre la **HOSPITAL DE VICUÑA**, representada por su Director **D. MORITZ REIMBERG FUENTES** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Resolutividad en APS 2016, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2016
HOSPITAL VICUÑA**

*En La Serena a.....22.08.16...., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representado por su Director **DR. MORITZ REIMBERG FUENTES**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°591, Vicuña, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas.*

PRIMERA:

El Servicio y el establecimiento celebraron un protocolo de acuerdo con fecha 19 de Febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta N°761 del 03 de Marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: *En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.*

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de Julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Resolutividad en APS":

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Tele dermatología

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.315.058.- (ocho millones, trecientos quince mil, cincuenta y ocho pesos)**, los cuales corresponden al Subtitulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES	MONTO TOTAL SUBT. 22 (\$)
1	COMPONENTE 1.1	Canastas oftalmológicas	60	2.717.640
	COMPONENTE 1.2	Canastas otorrinolaringología	20	2.406.100
		Nº Consultas	30	321.930
	COMPONENTE 1.5 Tele dermatología	Nº Canastas de Medicamentos	21	
			Nº Horas Medicas	15
TOTAL COMPONENTE N° 1:				5.547.085
2	COMPONENTE 2	Procedimientos cutáneos	120	2.767.973
TOTAL COMPONENTE N° 2:				2.767.973
TOTAL COMPONENTES:				8.315.058

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Protocolo original del 19 de Febrero del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

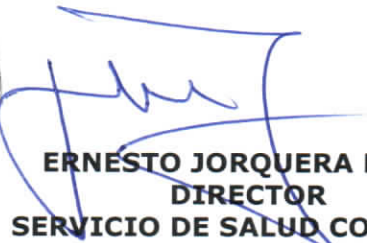
Firmas ilegibles

DR. MORITZ REIMBERG FUENTES
DIRECTOR
HOSPITAL VICUÑA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - dorita.santander@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



**ADDENDUM PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2016
HOSPITAL VICUÑA**

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representado por su Director **DR. MORITZ REIMBERG FUENTES**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°591, Vicuña, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

El Servicio y el establecimiento celebraron un protocolo de acuerdo con fecha 19 de Febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta N°761 del 03 de Marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de Julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Resolutividad en APS":

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Teledermatología

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.315.058.- (ocho millones, treientos quince mil, cincuenta y ocho pesos)**, los cuales corresponden al Subtítulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES	MONTO TOTAL SUBT. 22 (\$)
1	COMPONENTE 1.1	Canastas oftalmológicas	60	2.717.640
	COMPONENTE 1.2	Canastas otorrinolaringología	20	2.406.100
		Nº Consultas	30	321.930
	COMPONENTE 1.5 Tele dermatología	Nº Canastas de Medicamentos	21	
			Nº Horas Medicas	15
TOTAL COMPONENTE N° 1:				5.547.085
2	COMPONENTE 2	Procedimientos cutáneos	120	2.767.973
TOTAL COMPONENTE N° 2:				2.767.973
TOTAL COMPONENTES:				8.315.058

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Protocolo original del 19 de Febrero del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.



[Handwritten signature of Dr. Moritz Reimberg Fuentes]

DR. MORITZ REIMBERG FUENTES
DIRECTOR
HOSPITAL VICUÑA



[Handwritten signature of Dr. Ernesto Jorquera Flores]

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten signature]
SAC/CAA/REG/CVA/BND